



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTO:

La Carta N° 2791/21 de la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C.; el Informe N° 184-OE-95-UT-HCH-2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 432-OL-2021-HCH, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1299-2021-OEA/HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 1001-2021-OEPE-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 324-2021-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

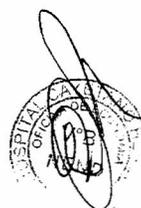
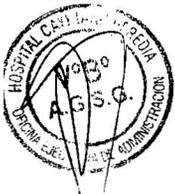
Que, mediante Carta N° 2791/21, de fecha de recepción 02 de marzo de 2021, la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20602488994, solicitó el reconocimiento de deuda por la entrega del producto CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL en virtud del Contrato N° 121-2020-HCH "ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE UNA CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL - EN EL MARCO DEL PROGRAMA COVID-19 PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA" derivado de la Contratación Directa N° 23-2020-HCH, por la suma de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles), siendo requerido con Orden de Compra N° 2261-2020 la cual fue notificada el 30 de diciembre de 2020 y atendido con Guía de Remisión N° 001-00385 de fecha 28 de enero de 2021 y contando con el Acta de Conformidad y Puesta en Funcionamiento de fecha 15 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N° 184-OE-95-UT-HCH-2021 de fecha de recepción 24 de marzo de 2021, la Oficina de Economía manifestó que, con fecha 24 de febrero de 2021 al tener toda la documentación completa se procedió a entregar a la representante legal de la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C. los 04 cheques que obraban en custodia de la Unidad de Tesorería por el importe total de S/. 700,000.00 soles, los cuales fueron emitidos con fecha 25 de enero de 2021 con una vigencia de 30 días calendarios para efectuar el pago, en consecuencia dichos cheques vencían el 24 de febrero de 2021; Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2021 se evidencia que dichos cheques no fueron hecho efectivo por la empresa en mención y vencieron por límite de tiempo; Por lo que, dicha oficina precisa que no se efectuó el pago a la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C. por el importe de S/. 700,000.00 soles por la compra de un Caldero Automático Piro tubular Horizontal;

Que, mediante Memorando N° 208-2021-OSGM-OEA/HCH de fecha de recepción 08 de abril de 2021, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó que, la Unidad de Almacén General recepciono la caldera en mención con guía de remisión e ingreso directamente al servicio usuario (área de casa de fuerza), y que luego del proceso de instalación, está utilizándose para generar la cadena de vapor que se requiere en lavandería, central de esterilización y nutrición, habiéndose suscrito un acta de conformidad y puesta en funcionamiento, por lo que esta jefatura reconoce el pago solicitado por la citada empresa;

Que, mediante Informe N° 432-OL-2021-HCH de fecha 09 de abril de 2021, la Oficina de Logística concluyo que, Se ha determinado que la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20602488994, ha cumplido con realizar la entrega del bien CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL con Guía de Remisión N° 001-00385, de conformidad con lo establecido en el Contrato N° 121-2020-HCH derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 023-2020-HCH referido a la "Adquisición por Reposición de Una Caldera con Capacidad de 150 BHP y Sistema Dual en el marco del Programa COVID-19 para la casa de Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles); Asimismo, Las prestaciones se realizaron de conformidad con lo establecido en el Contrato N° 121-2020-HCH, contando con Orden de Compra N° 2261-2020, Guía de Remisión N° 001-000385 y Acta de Conformidad y Puesta en Funcionamiento, conforme se indica en los documentos que anteceden; Por lo que, deberá reconocerse la deuda de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante Memorandum N° 1001-2021-OEPE-HCH de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico manifestó que, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal por el monto de 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles) para el Reconocimiento de deuda solicitado por la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C., se debe mencionar que el presupuesto institucional asignado para el año 2021 es deficitario para cubrir las necesidades del Hospital, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de mayo de 2021

Que, mediante Informe N° 324-2021-OAJ/HCH de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyo que, del análisis que antecede, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Unidad de Almacén General, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C. por la "ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE UNA CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL - EN EL MARCO DEL PROGRAMA COVID-19 PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA";

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

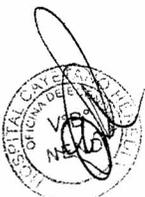
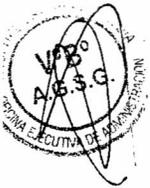
Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; Asimismo, el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de los cuales por las que no ha abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva Acotada en el párrafo anterior, dispone que son aquellas obligaciones, en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en fase devengado al cierre de año fiscal anterior y se cancela durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; Asimismo, comprende a aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de mayo de 2021

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSa, para el caso de la Administración Central del MINSa y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



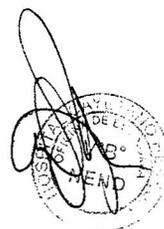
Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;

Que, estando a los argumentos antes esbozados en los párrafos precedentes y la petición realizada por la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C., sobre el reconocimiento de deuda y pago por la entrega del bien CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL en virtud del Contrato N° 121-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 23-2020-HCH, lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, razón por la cual deberá reconocerse la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles).

Que, estando a lo solicitado por la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C.; así como lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento Y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20602488994 por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, por la entrega del bien CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL en virtud del Contrato N° 121-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 23-2020-HCH "ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE UNA CALDERA CON CAPACIDAD DE 150 BHP Y SISTEMA DUAL - EN EL MARCO DEL PROGRAMA COVID-19 PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU S.A.C., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/jagl
Distribución:



- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

